

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi - Cesar, Veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR EL DOCTOR MARLON NAIN BORCIA RIVERO, ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL DE COOMERCRE LTDA, EN CONTRA DE JESÚS ALFONSO QUINTERO ALBEAR Y JEINER JOSÉ VENERA ARRIETA, RADICADO N° 200134089001-2016-00241-00

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por RUTH MARÍA OLMEDO PACHECO, en su condición de representante legal de la entidad demandante, quien depreca del despacho la terminación del proceso por pago total, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos judiciales existentes a los señores JESÚS ALFONSO QUINTERO ALBEAR Y JEINER JOSÉ VENERA ARRIETA, el despacho por considerarlo procedente, de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso

En virtud de lo anterior, el despacho.....

RESUELVE

- 1º.- Dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2º.- Levántense las medidas cautelares. Oficiése a quien corresponda.
- 3º.- Ordénese el desglose del pagaré haciéndole entrega del mismo a los demandados con su respectiva constancia secretarial.
- 4º.- Hágase entrega de los títulos judiciales existentes en este proceso a los que se contrae la solicitud que antecede, a los demandados JESÚS ALFONSO QUINTERO ALBEAR Y JEINER JOSÉ VENERA ARRIETA
- 5º.- Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez